



"Pasión por el conocimiento
y la investigación"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EDUCATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI.-

En la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central, República del Paraguay a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, representando en este acto por el señor *Gobernador Hugo Javier González*, en adelante la "**GDC**", representada por el Gobernador, *Hugo Javier González Alegre*, con Domicilio en Ramal Capiatá – Areguá Km. 4 de la ciudad de Areguá; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI**, en adelante la "**Institución Educativa**" representada por el Rector, *Lic. Washington Torreani*, domiciliado legal en Pedro Juan Caballero Número 9 casi Gaspar Rodríguez de Francia de la ciudad de Luque, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Educativo, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre la **GDC** y la **Institución Educativa** en los distintos ámbitos que abarque los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El servicio académico objeto de este convenio se desarrolla en las sedes de la **Institución Educativa**. Esto no representa costo alguno para la **GDC** y su responsabilidad se limita a proporcionar y/o permitir la promoción entre los ciudadanos que podrán acceder al beneficio a través de su *Dirección de la Juventud*. El contenido de los programas de los cursos y las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidad de la **Institución Educativa**.-----

CLÁUSULA TERCERA: La **Institución Educativa** pone a disposición del convenio programas de estudios y el plantel académicos de primer nivel, además de un sistema de acompañamiento y recuperación de clases perdidas por cuestiones laborales. Los niveles de estudios ofrecidos son de carreras universitarias.-----

CLÁUSULA CUARTA: Serán beneficiados del presente Convenio de Cooperación todas las personas que la **GDC** disponga o establezca como base y condiciones a través de su *Dirección de la Juventud* ya sean alumnos distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad de solventar sus estudios en el nivel terciario, cuyos datos serán confirmados por escrito en un listado confeccionado en hoja con membrete de la **GDC** y firmado por el órgano competente.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los beneficiados de este convenio accederán al siguiente plan de cuotas y matriculas de la carrera de grado:

- a) Con relación a las cuotas se dispondrá según el grado académico y carrera a cursar un descuento económico del cincuenta por ciento (50%) sobre el arancel vigente de la Universidad para el año lectivo 2019, para un número mínimo de 25 alumnos, en el primer año, para cada una de las facultades que se citan a continuación: de Ciencias Empresariales, Ciencias de la Educación, Derecho y en un número ilimitado de alumnos como máximo para el año lectivo 2019;
- b) Deberá ser comunicada previa convocatoria a la **GDC** en un momento donde contenga estas especificaciones;
- c) La **GDC** pone a disposición de la **Institución Educativa** sus instalaciones de forma gratuita para realizar actividades en la que precisen de las mismas; dichas instalaciones son: Salones Auditorios de la Gobernación Central, Salón Auditorio Casona de Julio Correa;



"PASIÓN POR EL CONOCIMIENTO
Y LA INVESTIGACIÓN"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EDUCATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI.-

- d) Admitir a los alumnos de la **Institución Educativa** en calidad de pasantes, de acuerdo a la disponibilidad de vacancias y atendiendo el rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la Universidad.

CLÁUSULA SEXTA: Los beneficiarios serán acreditados mediante una nota remitida por la **GDC** suscrita por sus representantes legales, en este caso *Dirección de la Juventud*, y en el que contengan datos personales del alumno, carrera seleccionada y turno. Esto será suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descritos en la Cláusula Quinta de este convenio.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la suscripción por las partes y las becas se renovarán a pedido de la **GDC**, previo estudio de la situación académica y administrativa del postulante.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La **GDC** proporcionará sin costo para la Institución, la promoción del presente convenio en los medios de comunicación que ella utilice.-----

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con 30 días de antelación.-----

CLÁUSULA DECIMA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias a través de las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios, y si las mismas persisten en algún medio alternativo de solución de controversias como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción Contencioso Administrativa.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de conformidad con acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambas partes.-----

En prueba y Fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionado.-----

Lic. Washington Torreani
Rector



Hugo Javier González Alegre
Gobernador

